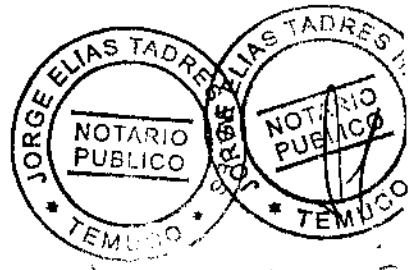


**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



ARCHIVOS DEL C.A.B.S.

REPERTORIO N° 7572/2008

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2008

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

-A-

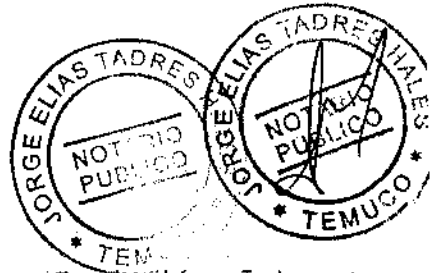
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

Integra comodato\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a once de Septiembre del año dos mil ocho.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad Número cinco

millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento once guión K, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y, por la otra, como comodataria, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (FUNDACIÓN INTEGRAL)**, rol único tributario Número setenta y millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT**, chilena, casada, nutricionista, cédula de identidad Número ocho millones veintidós mil ciento cinco guión tres, ambas domiciliadas en calle Claro Solar Número mil ciento cuarenta y ocho, comuna de Temuco, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:- Que han acordado la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de la propiedad consistente en un retazo de terreno de una superficie aproximada de seis mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, ubicado en Labranza, que cuenta con los siguientes deslindes: al NORTE: en setenta y cinco metros con resto de la propiedad de don Rodolfo Millar; al SUR: en setenta y cinco metros con camino público de Temuco a Imperial; al ORIENTE: en noventa y tres metros con calle Tres Poniente; y al PONIENTE: en setenta y siete metros con resto de la propiedad de don Rodolfo Millar. El dominio rola inscrito a fojas doscientos uno bajo el número doscientos veinticuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, ya

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**

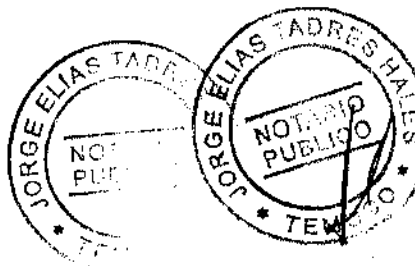


individualizado, entrega en comodato a Fundación Integra, por quien acepta su representante legal, doña **Olga Violeta Muñoz Marchant**, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula que antecede y la construcción que en el se emplaza. El retazo de terreno objeto de este comodato, tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados aproximadamente. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco hará entrega material del retazo de terreno y construcción objeto de este comodato a Fundación Integra el día siguiente a aquel en que se dicte el Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente contrato. **CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá un plazo de cuatro años, renovable automáticamente y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término anticipadamente por medio de carta certificada dirigida a su domicilio, con una anticipación de al menos sesenta días a la fecha del término. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato el inmueble antes singularizado, con la construcción allí existente para ser destinado exclusivamente por la comodataria para dar continuidad al funcionamiento del Jardín Infantil "**ARCOIRIS DEL LAGO**", para la atención y cuidado de párvulos del Sector Labranza de Temuco. **SEXTO:** Fundación Integra se obliga por el presente acto e instrumento, y para la correcta ejecución del proyecto de jardín infantil referido en la cláusula anterior, a lo siguiente: a) financiar los costos de alimentación de los niños beneficiarios del jardín infantil, de conformidad con los programas alimenticios de la fundación; b) contratar y financiar el pago de las

remuneraciones del personal que atenderá a los menores, mientras se mantenga en funcionamiento el jardín infantil; y

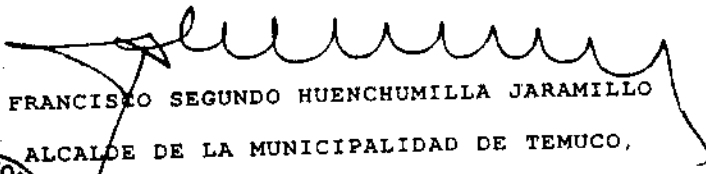
c) adoptar los resguardos necesarios para impedir el deterioro del inmueble. **SEPTIMO:** En el caso que la comodataria no destine el inmueble entregado en comodato exclusivamente al funcionamiento de un jardín infantil, en los términos señalados en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativamente del aviso; y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo, pasaran a ser de dominio municipal. Asimismo, la terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. **OCTAVO:** Al Término del presente contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en comodato, y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo, pasarán automáticamente al dominio del comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la comodataria. **NOVENO:** La comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

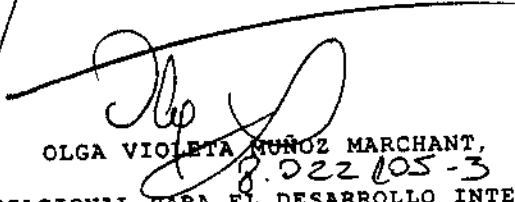


este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula séptima del presente instrumento. **DECIMO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria. **DECIMO PRIMERO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, para la celebración del presente contrato fue otorgado en sesión de fecha veinte de mayo de dos mil ocho. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **Francisco Segundo Huenchumilla Jaramillo**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Número tres mil doscientos setenta, de igual fecha. La personería de doña Olga Violeta Muñoz Marchant para actuar a nombre de **FUNDACION INTEGRÁ**, consta de escritura pública de fecha veintiuno de julio del dos mil seis, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández;

documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Minuta enviada por el Departamento Jurídico de la Municipalidad de Temuco.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil quinientos setenta y dos.-----  
En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy fe.-

  
FRANCISCO SEGUNDO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,



  
OLGA VIOLETA MUÑOZ MARCHANT,  
8.222.105-3

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
(FUNDACIÓN INTEGRAL),  
70574800-0





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

TEMUCO 07 OCT. 2008





*A*

Temuco  
Gran Ciudad  
...Mundial

DECRETO N° 2.806  
TEMUCO, 14 OCT 2008

VISTOS : "ARCOIRIS DEL LAGO"

1. La Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2008, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra), mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2008, que aprueba el Contrato de Comodato para la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra).-

**DECRETO:**

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 11 de septiembre de 2008, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra), mediante el cual se hace entrega en Comodato, un retazo de terreno de un sitio de propiedad municipal, ubicado en Labranza, inscrito a su nombre a fojas 201 N° 224 del año 1986, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco; de una superficie de 150 m2 aproximadamente, para destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "Arcoiris del Lago".
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha de este Decreto, renovable automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del período correspondiente, mediante aviso escrito despachado por correo certificado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

*Francisco Huenchumilla Jaramillo*  
FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO  
ALCALDE

*Juan Araneda Navarro*  
SECRETARIO MUNICIPAL TEMUCO  
SECRETARIO MUNICIPAL TEMUCO

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Integra)
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Cop. 21

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
INVENTARIO